



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2022

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00023**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE SAN FELIPE P.H., expedida por la alcaldía local correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. **EXCLUYA** de la demanda a las personas indeterminadas pues el proceso ejecutivo por su naturaleza exige que este curse en contra de las personas expresamente determinadas en el título. Art. 422 del C.G.P.
3. **ACLARE** si los valores denominados en los títulos ejecutivos como “ABONOS”, los cuelas fueron incluidos en las pretensiones de la demanda, corresponden a una deuda del demandado y en ese caso explique a que concepto corresponde o en su defecto manifieste si son pagos realizados por el ejecutado para abonar a la deuda.

Si se trata de este último caso, informe como fueron imputados dichos valores a la obligación y ajuste las pretensiones como legalmente corresponde.

4. **AJUSTE** las pretensiones de la demanda discriminando, numerando y precisando cada uno de los valores que son objeto de cobro en el presente

asunto, sin dejar de lado que estos deben guardar relación y coherencia con el título ejecutivo.

5. **RETIRE** la pretensión cuarta de la demanda toda vez que no se allega título ejecutivo por concepto de “perjuicios” y este no es el escenario procesal pertinente para que se declare la acusación de los mismos y su monto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 05

Fijado hoy 14 de febrero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

Lblt

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5459c2593a48d064ac31e69c4c9cb6c9218edd2a37b9cf97942e55ba77c646f3**

Documento generado en 11/02/2022 10:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>